Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el pasado 25 de octubre de 2023, la Dra. MELBA PATRICIA SANCHEZ CIRCA, apoderada judicial de la convocada MARTHA CECILIA MEJIA CAMPOS, allega comunicación con la que informa al Despacho la renuncia al mandato concedido; así mismo, el Dr. BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA en la misma data allega proyecto de partición y memorial mediante el cual solicita al Despacho requerir a la heredera MARTHA CECILIA MEJIA CAMPOS abstenerse de manifestar expresiones irrespetuosas e injuriosas en contra de las partes y el juzgado. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla -Valle, enero 12 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0021

Sevilla - Valle, doce (12) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	SUCESIÓN TESTADA DE MENOR CUANTÍA.
CONVOCANTES:	MARIA OLIVA HERNANDEZ ESPINAL, ANGELA MARIA Y JOSE FERNANDO MEJIA HERNANDEZ.
HEREDEROS:	MARTHA CECILIA MEJIA CAMPOS, CARLOS MANUEL, DORA ELISA, CARMEN Y MARIA HELENA MEJIA MUÑOZ.
CAUSANTE:	JOSE ASDRUBAL MEJIA OSSA.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-**2022-00299-00**.

I. OBJETO DE ESTE PROVEÍDO.

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la renuncia comunicada, a esta agencia judicial, por la profesional del derecho Dra. MELBA PATRICIA SANCHEZ CIRCA, al poder otorgado por la heredera MARTHA CECILIA MEJIA CAMPOS; así mismo, por economía procesal, se referirá esta judicatura a los escritos arrimados por el Dr. BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expediental vislumbra, este servidor judicial, que en data 25 de octubre de esta anualidad la Dra. MELBA PATRICIA SANCHEZ CIRCA arrima al plenario comunicación con la que informa de su renuncia al mandato otorgado por la heredera MARTHA CECILIA MEJIA CAMPOS; indicando diferencias con su poderdante respecto al tratamiento del proceso, acreditando además haber remitido memorial a la mandante, a través de la dirección de correo electrónico dachemusical@gmail.com, a efectos de comunicarle la referida decisión; interpretándose de esta forma, que el acto procesal abastece las exigencias establecidas por la codificación adjetiva, en especial lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso que taxativamente refiere:

> **"Artículo 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

(…)
La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido…"

Consecuentemente con lo expuesto, se hace necesario instar a la ciudadana MARTHA CECILIA MEJIA CAMPOS para que designe un nuevo apoderado para que ejerza su representación judicial en la actual causa, en particular para que se aporte proyecto de partición de los bienes sucesorales. ***Así mismo, se requerirá a la heredera referenciada, en las manifestaciones extendidas durante el trámite de la acción sucesoral, profesar el debido respeto por los intervinientes y el Despacho Judicial a efectos de evitar ser acreedora de las sanciones señaladas normativamente.***

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder conferido a la Dra. **MELBA PATRICIA SANCHEZ CIRCA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.808.902 de Bogota D. C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 102.929 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la ciudadana MARTHA CECILIA MEJIA CAMPOS, dentro del presente proceso, en virtud a verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 del C. G. P. y conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la heredera **MARTHA CECILIA MEJIA CAMPOS**, designar apoderado para su representación judicial en la presente acción liquidatoria, a efectos de que aporte proyecto de partición y la represente en lo queda del procedimiento; lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 73 del Código General del Proceso.

TERCERO: INSTAR a la heredera **MARTHA CECILIA MEJIA CAMPOS** para que, en las manifestaciones extendidas dentro del desarrollo de la presente acción liquidatoria y de conformidad con lo estatuido por el numeral 4º del artículo 78 del Código General del Proceso, guarde el debido respeto al hacer referencia a los intervinientes procesales y el Despacho Judicial, so pena de hacerse acreedora de las sanciones establecidas en la ritualidad instrumental, en particular las señaladas por el artículo 44 del mismo compendio normativo reseñado porecedentemente.

CUARTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **002** DEL 15 DE ENERO DE 2024.

EJECUTORIA: _____

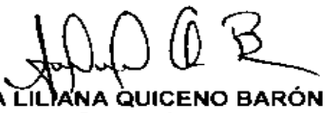

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c87e7d9c1d31f0b0f3ee951d9209f603777ac2d1ef77ce021f8fe0c7ecfb7c**

Documento generado en 12/01/2024 11:43:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica